



Corporación Escuela Superior de
**Administración y
Estudios Tecnológicos**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07 DE 2020
19 de noviembre de 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LOS DERECHOS
PECUNIARIOS EN LA CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE.**

El Consejo Directivo de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 38, literal “a y e” del estatuto vigente de la Corporación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 16889 del 24 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar los derechos pecuniarios de la CORPORACION EAE para el primer y segundo periodo académico de 2021, de conformidad con los Estatutos y que es importante tener en cuenta elementos referidos al desarrollo de la calidad de y los planes de mejoramiento de sus programas académicos, a los factores inflacionarios y el incremento del IPC.

Que anualmente las Instituciones de Educación Superior deben reportar al Ministerio de Educación Nacional su portafolio de Derechos Pecuniarios bajo los parámetros de la ley.

Que, debido a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 19591 del 27 de septiembre del año 2017 modificó la Resolución No. 20434 del 2016, estableciendo las disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de los derechos pecuniarios.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 19591 de 2017, modificó el artículo noveno de la Resolución 20434 de 2016 disponiendo lo siguiente sobre el reporte de valores de los derechos pecuniarios: *“Las Instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, modulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información: El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar*



incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular; los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia; la justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente; y la dirección del sitio web donde se publicaran los actos de aprobación referidos en el numeral 2ª de este artículo”.

Que el incremento del Índice de Precios al Consumidor registra en los últimos doce meses una variación acumulada a octubre de 2020 de 1.38%.

ACUERDA

Artículo Primero: Determinar un INCREMENTO del 1.38% sobre los precios que rigen en este año 2020 para los valores de matrículas, para los dos (2) periodos 2021, y un incremento del 1.38% para los otros costos educativos, para los dos (2) periodos 2021 tal como se especificaran en el presente acuerdo.

Artículo segundo. Fijar el valor de la matrícula financiera para quienes ingresen a primer semestre en el primero y segundo periodo académico de 2021 de todos los programas académicos de la CORPORACIÓN EAE, la suma de Un millón seiscientos seis mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$1.606.678).

Artículo tercero: Fijar el valor de la matrícula para quienes renueven para el 2°, 3°, 4°, 5° y 6° semestres en el primer y segundo periodo académico de 2020 en los diferentes programas académicos.

Parágrafo. El incremento se hará sobre el valor de la matrícula cancelado en el semestre inmediatamente anterior.

Artículo cuarto: Se fija en Trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres pesos mcte (\$324.293) el valor de la asignatura y/o crédito adicional para quienes ingresen a primer (1º) semestre en el primero y segundo periodo académico del año 2021 de todos los programas académicos.

Artículo quinto: El incremento del valor de la asignatura y/o créditos adicionales para quienes renueven para 2°, 3°, 4°, 5° y 6° semestres, en el primero y segundo periodo académico del año 2021 de los diferentes programas académicos, se hará sobre el valor cancelado en el semestre inmediatamente anterior y en consecuencia con el monto cancelado en el momento de ingresar a la Corporación EAE.



Artículo sexto: El valor de los cursos especiales, intersemestrales, actualización, seminarios y diplomados se cobrará de acuerdo a la intensidad horaria y al número de estudiantes aprobado para la apertura de los grupos.

Artículo séptimo: Autorícese y facúltese al Rector, previo estudio socioeconómico, para que otorgue a estudiantes seleccionados auxilios educativos sobre el valor de la matrícula ordinaria y planes de pago diferidos durante el período matriculado, como estrategias que permitan ampliar las oportunidades de desarrollo integral y de formación para los estudiantes que opten por cursar sus estudios en los programas y en las diferentes jornadas que tiene la Corporación EAE.

Artículo octavo: Establecer las siguientes fechas de pago para las matrículas del año académico 2021.

Matrículas para estudiantes nuevos.

Primer Período de 2020

Septiembre 01 de 2019 a Febrero 28 de 2020.

Segundo Período de 2020

Mayo 17 a Agosto 15 de 2020.

Matrículas para estudiantes antiguos.

Primer Período de 2020

- Ordinaria Hasta el día 19 de diciembre de 2019.
- Extraordinaria: Recargo 16% Diciembre 20 de 2019 a Enero 30 de 2020.

Segundo Período de 2020

- Ordinaria Hasta el día 19 de junio de 2020.
- Extraordinaria: Recargo 16% Junio 20 a julio 19 de 2020.

Artículo noveno: Se ha define fijar para el primero y segundo periodo Académico del año 2021 los siguientes valores por concepto de Derechos Pecuniarios diferentes a matrícula:



**Corporación Escuela Superior de
Administración y
Estudios Tecnológicos**

CONCEPTO	VALORES 2020	% INCREMENTO	VR. INCREMENTO	VALORES 2021
Derecho de Inscripción	38.902	1,38%	537	39.439
Estudios de Homologación	317.887	1,38%	4.387	322.274
Derechos de Grado	324.556	1,38%	4.479	329.035
Valor por Asignatura y/o Credito Adicional	316.997	1,38%	4.375	321.372
Expedición de Certificado por semestre	33.401	1,38%	461	33.862
Expedición de Constancias	33.401	1,38%	461	33.862
Expedición de Pensum	117.874	1,38%	1.627	119.501
Exámenes Supletorio y Habilitaciones	45.794	1,38%	632	46.426
Exámenes de validación y Revisión de Conocimientos	52.463	1,38%	724	53.187
Copias Adicionales de Acta de Grado	157.165	1,38%	2.169	159.334
Copias Adicionales de Diploma de Grado	157.165	1,38%	2.169	159.334
Estudio de Transferencia	65.578	1,38%	905	66.483

Artículo décimo: Los valores estipulados aquí son de obligatorio cumplimiento.

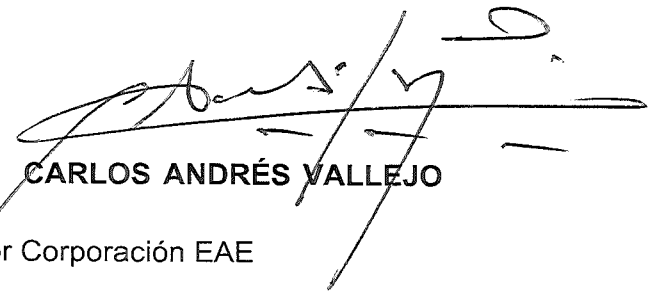
Artículo undécimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo doceavo: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016 modificada por el artículo 3° de la Resolución N 19591 de 2017, se define socializar este acuerdo entre toda la comunidad de la CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE y publicarlo en la página web Institucional: www.eae.edu.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre de 2020.


**CARLOS FRANCO VALLEJO
PARRA**
Presidente de la Corporación EAE


CARLOS ANDRÉS VALLEJO
Rector Corporación EAE